

## CERTIFICACIÓN

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo "SUBDERE", del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el contexto del proceso de descentralización, tiene como misión contribuir en el desarrollo de los territorios y fortalecer la gestión de los gobiernos subnacionales, regionales y municipales, potenciando las capacidades y habilidades de sus funcionarios, con la finalidad de brindar servicios de calidad a la ciudadanía.

En tal sentido, la ley N°20.742, publicada el 01 de marzo de 2014, creó el **Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales**, dependiente de la SUBDERE y administrado por el Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional.

A través de dicho Fondo, se financian acciones para la formación y capacitación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieren para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal, otorgando becas para cursar estudios conducentes a la obtención de un título profesional, título técnico, diplomados o postítulos, cuyo contenido esté relacionado con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

De esta forma, los funcionarios municipales interesados en acceder a una beca de estudios, que cumplan con los requisitos establecidos tanto en la ley como en el Reglamento del Fondo, aprobado mediante Decreto Supremo N°1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y ratificado por el Ministerio de Hacienda, postularán al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

Los funcionarios que resulten seleccionados suscribirán un **"Convenio del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales"**, con el respectivo Alcalde y el Subsecretario de Desarrollo y Administrativo, ante Notario Público. Dicho acuerdo, posteriormente deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo de la SUBDERE.

En el Convenio del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, se especificarán los beneficios que se conceden al funcionario seleccionado, y las obligaciones que éste asume.

Los beneficios consisten en el financiamiento del programa de estudios seleccionado por el funcionario; incluidos los gastos de matrícula y arancel; y la asignación de manutención.

Las obligaciones que contrae el funcionario seleccionado, "Becario", corresponden fundamentalmente, en aprobar el programa de estudios cursado en tiempo y forma, y en permanecer prestando servicios en la municipalidad de origen, una vez que éstos finalicen, al menos por idéntico tiempo al de su duración.

El becario además, deberá presentar un instrumento de caución que garantice el cumplimiento de sus obligaciones, el que a su elección, podrá ser una Póliza de Seguro de Responsabilidad Personal, o un Pagaré regulado por la Ley N°18.092, que dicta nuevas normas sobre la Letra de Cambio y el Pagaré, y deroga disposiciones del Código de Comercio; y por la Resolución Exenta N°868 de 19 de enero de 2018 de esta Subsecretaría, que determina al Pagaré, como instrumento de caución suficiente para garantizar las obligaciones y los beneficios recibidos por los funcionarios municipales seleccionados por el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios.

En caso de optar por el Pagaré, en las Bases de Postulación al Fondo de Becas, aprobadas por Resolución Exenta N°10.266, de 29 de diciembre de 2020 de la SUBDERE, se estipula que deberá ser firmado ante Notario Público, en el formato proporcionado por la SUBDERE, sin completar los espacios que son de exclusivo relleno de la SUBDERE.

Asimismo, el Manual del Becario, aprobado por Resolución Exenta N°1.426 de 22 de febrero de 2021, de la SUBDERE, determina en el punto referido a la tramitación de los instrumentos de garantía, que el Pagaré se firmará ante Notario Público, completándose en la Notaría con claridad, los antecedentes que se solicitan en la parte inferior del documento. No deben completarse los puntos 1, 2 y 3 del Pagaré, y se suscribirá a beneficio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con mandato especial para que dicha Subsecretaría pueda definir el monto y fecha, en caso de producirse cualquiera de las circunstancias que hagan procedente el cobro de la garantía, según lo previsto en la cláusula "Obligaciones del Becario" del convenio. El monto equivaldrá a la totalidad de los beneficios económicos en los que incurra el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, con motivo de la beca concedida al funcionario. El costo del documento será de cargo del funcionario municipal.

Igualmente, en el **Convenio del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales**", se dispone que el Pagaré se suscribirá a beneficio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con mandato especial para que ésta defina el monto y fecha, en caso de producirse cualquiera de las circunstancias que hagan procedente el cobro de la garantía.

Cabe mencionar, que el formato de Pagaré que provee la SUBDERE, según se precisa en la Resolución Exenta N°16.355 ya aludida, indica:

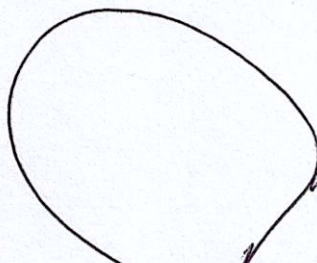
“N°2: Para estos efectos se entenderán como fondos totales, todas las sumas que el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, hubiere incurrido en favor del beneficiario, ya sea matrícula, arancel y/o manutención, calculadas según la siguiente fórmula:  
La suma total de los montos de arancel, matrícula y/o manutención durante el número total de meses efectivamente pagados, sobre la base del arancel declarado en el respectivo convenio, más las sumas totales de las manutenciones y matrículas por todos los períodos pagados en favor del\_\_\_\_\_.”

“N°8: Otorgo mandato especial, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, quien actuando representada legalmente, en mi nombre y representación procede a:

- a) Llenar el N°1 del presente instrumento, con la suma total a pagar por el deudor.
- b) Llenar el N°2 del presente instrumento, con los datos correspondientes al deudor.
- c) Llenar el N°3 del presente instrumento, con los datos correspondientes al día, mes y año”.

**Por tanto, por el presente acto,**

**Se certifica que la información que se consignará en el Pagaré, relativa a la suma total a pagar por el deudor, sus datos, y la fecha, será detallada y transcrita en el documento, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en virtud de la normativa expresa que la faculta para ello. NO correspondiendo, por consiguiente, que el funcionario municipal la registre.**



**José Agustín Olavarria R.**

**Jefe de la Academia de Capacitación Municipal y Regional  
SUBDERE**